



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SANTA ANA"**

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2022

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES PARA MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA BÁSICA DE LA I.E. SANTA ANA".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2022

COLOMBIA, HUILA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa SANTA ANA, en adelante "I.E", pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de *"CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES BÁSICAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y ÁREAS QUE AMERITAN LA CIRCULACIÓN CRUZADA EN 17 SEDES DE LA I.E. SANTA ANA"*.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2022.

La I.E evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la Institución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones al contenido, conforme a lo establecido en el cronograma.

Las comunicaciones y observaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse **EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Institución por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II. **NO** se tendrá por recibida la documentación o información que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



[14 protocolo de indisponibilidad secop ii 25-11-2022 0.pdf](#)

Las actuaciones que pueden ser afectadas, entre otros, por las fallas son: Observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, presentación o apertura de ofertas y publicación de informes de evaluación.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte> y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la IE debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y conforme al cronograma del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la IE pone a disposición el siguiente correo: electronicosantaana.colombia@sedhuila.gov.co en horario de 07:30 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm, de lunes a viernes.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la IE tendrá la opción de a) modificar el cronograma del proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la IE comunicará a los interesados por los medios adecuados (a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la entidad) la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los proveedores deben realizar.

En uno u otro caso, la IE seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Una vez superada la Falla, la IE comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones.

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden de exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
- e) La propuesta que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- i) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- j) Presentar su propuesta únicamente a través de la Plataforma SECOP II con el respectivo índice.
- k) Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- l) Toda consulta deberá formularse por escrito utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- m) Sólo mediante ADENDAS se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- n) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección.
- o) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidos para participar en el proceso y contratar.
- p) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



CAPITULO I.

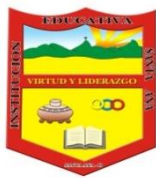
1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

El objeto del proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la Ley y al presente pliego de condiciones, la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto: *"CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES PARA MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA BÁSICA DE LA I.E. SANTA ANA"*.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo	M2	200	2.533	506.600
1,2	Transporte de Materiales	Unid	1	2.500.000	2.500.000
2	FACHADAS				
2,1	Curación de hongos generados por la humedad en la fachada con químicos especializados.	m2	101,5	9.800	994.700
2,2	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	101,5	11.880	1.205.820
2,3	Suministro e instalación de graniplast	m2	101,5	34.500	3.501.750
2,4	Resane y Pintura de Puerta metálica existente (Incluye, Resane de marcos, puertas, pintura anticorrosiva, lijas, hueso duro mano de obra) PUERTAS Y VENTANAS	Unid	7	151.428	1.059.996
3	PASILLO O CORREDOR INTERNO				
3,1	Curación de hongos generados por la humedad en la fachada con químicos especializados.	m2	43,5	9.800	426.300
3,2	Resane y pintura tipo 1 para exteriores del pasillo	M2	43,5	19.062	829.197
3,3	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla)	m2	9,9	82.800	819.720
4	BAÑOS CORREDOR O PASILLO				0
4,1	Demolición de enchape de muro existente en baño	m2	47	9.574	450.000
4,2	Demolición de enchape de piso existente en baño	m2	12,54	9.574	120.064



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



4,3	Suministro e instalación de enchape 20*20 color blanco en muro de baño (incluye pañete de nivelación, pegador y boquilla) Muro	m2	47	69.600	3.271.200
4,4	Suministro e instalación de enchape 20*20 color blanco antideslizante en piso de baño (incluye pañete de nivelación, pegador y boquilla) Piso	m2	12,54	69.600	872.784
4,5	Resane y Pintura de Puerta metálica existente (Incluye, Resane de marcos, puertas, pintura anticorrosiva, lijas, hueso duro mano de obra)	Unid	1	151.428	151.428
4,6	Suministro e instalación de graniplast en baños a altura de 1mt	m2	5,1	34.500	175.950
4,7	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	5,1	11.880	60.588
5	COMEDOR ESCOLAR				
5,1	Curación de hongos generados por la humedad en la fachada con químicos especializados.	m2	57	9.800	558.600
5,2	Resane y pintura tipo 1 para comedor, encima de graniplast	m2	134,5	19.062	2.563.839
5,3	Suministro e instalación de graniplast	m2	39,97	34.500	1.378.965
5,4	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	39,97	11.880	474.844
5,5	Alistado de Nivelación en partes profundas del piso existente (Incluye Cemento, arena, Mano de Obra)	m2	27,39	57.338	1.570.499
5,6	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegador y boquilla)	m2	83	82.800	6.872.400
5,7	Resane y Pintura de Puerta metálica existente (Incluye, Resane de marcos, puertas, pintura anticorrosiva, lijas, hueso duro mano de obra)	Unid	1	151.428	151.428
6	BAÑOS COMEDOR				
6,1	Demolición de enchape de muro existente en baño	m2	15,87	9.574	151.947
6,2	Demolición de enchape de piso existente en baño	m2	3,51	9.574	33.606
6,3	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegador y boquilla)	m2	15,87	69.600	1.104.552
6,4	Suministro e instalación de enchape 20*20 color blanco antideslizante en piso de baño (incluye pañete de nivelación, pegador y boquilla)	m2	3,51	69.600	244.296



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



6,5	Suministro e instalación de graniplast	m2	1,86	34.500	64.170
6,6	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	1,86	11.880	22.097
7	COCINA				
7,1	Limpieza de juntas de dilatación y Fragüe de Enchape de muros y fragüe de enchape mesón existente en mal estado de cocina y cambio de enchapes dañados de 20x20cm color blanco	Global	1	648.000	648.000
7,2	Alistado de Nivelación en partes profundas del piso existente (Incluye Cemento, arena, Mano de Obra)	m2	3,42	57.338	196.097
7,3	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla)	m2	10,36	82.800	857.808
7,4	Suministro e instalación de graniplast	m2	16,2	34.500	558.900
7,5	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	16,2	11.880	192.456
7,6	Suministro e instalación de reja en tubo cuadrado de 1/2" para recuadro de ventana	m2	4,9	610.612	2.992.000
7,7	Suministro e instalación de Puerta metálica cal 18 (incluye Chapa, marco y pintura anticorrosiva)	Unid	1	1.195.000	1.195.000
8	BAÑOS DE PATIO Y PLACA TANQUE				
8,1	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla) - MUROS	m2	23,55	69.600	1.639.080
8,2	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla) - PISO BAÑOS	m2	31,06	82.810	2.572.079
8,3	Alistado de Nivelación en partes profundas de la placa existente (Incluye Cemento, arena, Mano de Obra)	m2	16,64	57.338	954.111
8,4	Suministro e instalación de graniplast muros y placa	m2	16,64	34.500	574.080
9	VARIOS				
9,1	Cambios de accesorios de baños	Glb	1	300.000	300.000
9,2	Limpieza y aseo general	Glb	1	304.318	304.318
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	45.121.269
				Administración (20 %)	9.024.254



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Imprevistos (3 %)	1.353.638
Utilidad (5 %)	2.256.063
VALOR TOTAL	57.755.224

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72103300 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El futuro contrato será ejecutado en la sede principal de la I.E Santa Ana.

1.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con los estudios y consultas del mercado realizado por la Institución Educativa el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$57.755.224,00), IMPUESTOS INCLUIDOS**. El cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 014 del 20 de septiembre de 2022, fuente recursos Departamento FOME código 2.1.2.02.02.005.02 concepto Adecuación Infraestructura Internado. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

La necesidad del presente proceso de selección se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución.

1.6. FORMA DE PAGO

La I.E, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La I.E, cancelará el valor del contrato, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$57.755.224,00)** de la siguiente manera: **a)** 40% de manera de anticipo del valor total del contrato, lo cual asciende a una suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.102.089,00). **b)** mediante acta parciales hasta cumplir el 90% del valor contratado de ejecución. **c)** el diez 10% restante una vez sea recibida la obra a entera satisfacción por la I.E. y de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del Cumplimiento total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social integral.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

1.7. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

1.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del futuro contrato será ejercida por la persona que el Rector designe, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal I.E, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.9.1. DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la I.E., a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la I.E., para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la I.E. establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la I.E todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la I.E. que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las obras contratadas, conforme a las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.
2. Suministrar los elementos o bienes necesarios para prestar los servicios contratados conforme a las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.
3. El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione el transporte de los equipos y del personal que se requiera para prestar los servicios contratados desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones 15 sedes donde se realizarán las actividades necesarias para poner en funcionamiento las baterías sanitarias.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la I.E.
5. El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
6. Expedir la factura detallada: con el valor total.

1.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

1.10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la I.E, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

NOTA: En el presente proceso no se solicitan amparos de estabilidad de la obra por tratarse de obras que no revisten mayor complejidad.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la I.E. haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la I.E. no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la I.E. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la I.E. procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexara en el pliego definitivo.

1.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

1.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012. El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. En caso de que lo anterior no sea posible, la I.E. procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA I.E. es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de LA I.E.

1.15. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia.

1.16. FIRMA DEL CONTRATO

La I.E. notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

1.17. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al proponente favorecido el acto de adjudicación.

1.18. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

- **RUT:** En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la I.E. el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.
- **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Es requisito para la adjudicación del contrato e inicio, que el adjudicatario y/o contratista certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.
- **CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**
- **EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**

1.19. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el supervisor designado por la I.E. y el contratista o su representante legal, según sea el caso, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- a) Los estudios y documentos previos.
- b) El pliego de condiciones y sus anexos
- c) Las adendas expedidas por la I.E.
- d) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la I.E.
- e) El informe de evaluación elaborado por la I.E.
- f) La resolución de adjudicación
- g) La garantía única aprobada por la I.E.
- h) Las actas de modificación que se produzcan
- i) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato, se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el pliego de condiciones con sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el contratista.

1.21. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



De conformidad a lo establecido en la guía Colombia compra eficiente versión M-MACPC-14 de 2019, Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, NO procede ningún acuerdo vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



CAPÍTULO II

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

2.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 5657649, (1) 562 41 28; FAX al número telefónico (1) 565 86 71, la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10, correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruccion.gov.co, al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruccion.gov.co, correspondencia o personalmente, a la dirección carrera 8 N° 7-27.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual cita "2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación", por lo tanto el presente proceso de selección FUÉ LIMITADO A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, toda vez que, se recibieron dos solicitudes de las empresas interesadas HARCOL INGENIERIA S.A.S. y EI ALIGAS S.A.S.

2.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifique, adicione o reglamente. En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se encuentran contemplados en el en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



2.6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la I.E. las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de los bienes o servicios a ofrecer y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la I.E.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la I.E. no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Todo interesado en este proceso de selección que tenga alguna duda, debe manifestarlo por escrito cumpliendo con el cronograma establecido para tal fin y por los medios dispuestos para ello a través del SECOP II, según las etapas del proyecto de pliegos y el pliego de condiciones definitivo.

El proponente autoriza que la I.E. designe, si lo estima conducente, personal para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada para verificar la incorporada a la misma. Por lo anterior el personal designado deberá estar plenamente identificado.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la I.E. indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la I.E. este se trasladará al día hábil siguiente.
- e. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



- g. Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras.
- h. Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la I.E. en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley 80 de 1993 acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1618 y siguientes del Código Civil, en concordancia con lo establecido por el Honorable CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente €: HERNÁN ANDRADE RINCÓN, sentencia del primero (1º) de octubre de dos mil catorce (2014); RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778, respecto de la aplicación de las mismas, así:

"ARTICULO 1618. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

ARTICULO 1619. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.

ARTICULO 1620. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

ARTICULO 1621. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen, aunque no se expresen.

ARTICULO 1622. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. . Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. . No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor."

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la I.E., podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

2.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual del contrato serán establecidos en el Pliego de Condiciones, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, hasta la mitad de lo inicialmente previsto, cuando las necesidades de la I.E así lo exijan. La prórroga la podrá realizar la I.E. cuando lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

La petición de prórroga se formulará EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



"OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones, hasta un (1) días hábil antes del cierre del presente proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma, a los demás interesados.

2.8. PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La I.E. publicará el acto de apertura junto con el pliego de condiciones definitivo previa respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma SECOP II.

2.9. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

La IE publicará el acto de apertura y el presente pliego de condiciones definitivo, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Expedida la Resolución de Apertura del proceso y en la fecha establecida en el cronograma, se procederá a publicar en la Plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo para su consulta a partir de la misma fecha, de igual forma, el expediente contractual estará a disposición de cualquier interesado en las instalaciones de la IE.

2.11. OBSERVACIONES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones, deberán realizarse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones, tal y como se señala en el presente pliego de condiciones, la IE deberá dar las respuestas según corresponda y las publicará en la plataforma SECOP II.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del pliego de condiciones.

2.12. ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS

La I.E. en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de **ADENDAS**, que se expedirá a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, la cual será publicada en la en la plataforma SECOP II, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.13. MANIFESTACIÓN DE INTERESADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deben manifestar su interés dentro del plazo señalado con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, ejecutando la funcionalidad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



"Manifestar Interés" habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II, mientras el cronometro este vigente. Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la Plataforma SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales es indispensable que la manifestación de interés se realice desde la cuenta del proponente plural.

El número de inscripción será asignado de acuerdo al orden de llegada (fecha y hora) al correo electrónico dispuesto para ello.

NOTA 1: Se advierte que los oferentes deberán presentar sus ofertas de conformidad con la inscripción realizada, es decir, que, si el oferente se inscribió para participar dentro del presente trámite precontractual como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá presentar la propuesta bajo la misma denominación o calidad, de lo contrario su propuesta será rechazada.

NOTA 2: Es obligación de los interesados consultar el Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, porque es allí donde la I.E. publicará el listado de los inscritos para participar en este proceso de selección, y por ende, es la forma que tienen los interesados de conocer si se realizará o no audiencia de escogencia de posibles oferentes.

NOTA 3: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tales efectos.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, debe presentar en el término señalado en el cronograma del proceso su manifestación de interés.

2.14. AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE PROPONENTES.

Cuando el número de interesados inscritos sea inferior a diez (10), la I.E. conformara la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección, y por lo tanto, en este evento NO HABRÁ AUDIENCIA DE SELECCIÓN DE OFERENTES, en este caso, la I.E. procederá a publicar la lista de los proveedores inscritos, así como la correspondiente invitación a los mismos al fin de que la plataforma le permita presentar su propuesta.

De acuerdo con lo indicado y en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), se llevará a cabo audiencia pública para realizar sorteo y escoger diez (10) posibles proponentes, tomando las medidas para garantizar la transparencia del mismo. Esta audiencia tendrá lugar en la fecha y hora que establece el cronograma. Una vez realizado el mismo, la I.E. procederá a publicar la lista de proveedores seleccionados, así como la correspondiente invitación a los mismo a fin de que la plataforma le permita presentar su propuesta.

2.15. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

El día y hora señalados en el cronograma dispuesto en este pliego de condiciones, el Rector de la I.E. o su delegado abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

Si el número de inscritos es mayor a diez (10) la I.E. realizará la selección de los diez (10) proponentes mediante un sorteo con la utilización de balotas que serán extraídas por el público, de tres urnas o sacos identificados como centenas, decenas y unidades de la siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Se introducirán en la urna o saco identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9.

Si el número total de inscritos es igual o menor a 99 no se empleará la urna o saco identificada como centenas y en la urna o saco identificada como decenas se introducirán balotas cada una con un número de 0 a N, donde N es la cifra de las decenas de número total de inscritos.

Si el número total de inscritos es mayor a 99 se introducirán en la urna o saco identificada como decenas, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9 y en la urna o saco identificada como centenas se introducirán balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es la cifra de las centenas del número total de inscritos.

Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas o saco con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

1. Si el número total de inscritos es mayor a 99 se sustraerá de la urna o saco de las centenas una balota cuyo número será la cifra de las centenas.
2. Se sustraerá de la urna o saco de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas.
3. Se sustraerá de la urna o saco de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El número establecido conformado por la balota de la centena, decena, unidad según sea el caso, en el sorteo descrito, corresponderá al inscrito al cual el sistema le haya asignado dicho número y ese será el seleccionado.

Esta actividad se realizará mínimo por diez (10) veces consecutivas, hasta seleccionar los diez (10) posibles proponentes requeridos por la Institución para presentar oferta. Toda balota extraída será depositada inmediatamente en su respectiva urna antes de sustraer la siguiente balota para la conformación del número de selección siguiente.

En caso de que el número establecido en el sorteo se repita, o sea un número no válido por no estar dentro de la relación de inscritos, se realizará un nuevo sorteo garantizando que los diez números seleccionados resultantes sean distintos.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes, se dará a conocer la información en la plataforma SECOP II, mediante la publicación del acta del sorteo, así como de la lista de inscritos, a fin de que cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados; aunado a lo anterior, la IE procederá a enviar la correspondiente invitación a los mismos a fin de que la plataforma le permita presentar su propuesta.

A fin de cumplir con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) interesados seleccionados se entienden comunicados de esta decisión, con la publicación efectuada por la I.E. a través del SECOP II.

Los proponentes así seleccionados deberán obtener el pliego de condiciones a través del SECOP II y deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma del Proceso.

NOTA: La asistencia a esta audiencia no es requisito de participación.

2.16. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La presentación de las propuestas se realizará a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora descrita en el cronograma de actividades, el cual será cerrado en el momento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



en que llegue la hora límite establecida para la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se permitirá la entrega de más propuestas. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados. La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la I.E., en el lugar y fecha señalada en el cronograma del proceso, que por defecto corresponderá al último día, fecha y hora límite para la presentación de propuestas, en un acto público se realizará la apertura de las mismas, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y en la cual se procederá a elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la oferta, el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes. Acta que será suscrita por las personas que intervengan en la Audiencia.

2.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TRASLADO DEL INFORME

El Comité Evaluador designado por la I.E., preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando la IE lo considere conveniente.

Una vez recibidas las ofertas, el Comité de Evaluación las revisará para determinar si ellas son admisibles. Se analizará el cumplimiento de los requisitos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Dentro del mismo plazo y con el fin de facilitar el análisis, la evaluación y comparación de las propuestas, la I.E. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias frente a los requisitos habilitantes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones y características de su propuesta inicial, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando la I.E. lo considere conveniente.

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que se presenten, efectuada por el comité evaluador y calificador, se podrán a disposición de los oferentes, mediante la publicación de ellos en la plataforma SECOP II, por el término dispuesto en el cronograma del proceso con el fin de que los proponentes manifiesten sus observaciones al mismo a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma, plazo durante el cual los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas. Las observaciones y documentos para subsanar se presentarán únicamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección, durante el periodo de traslado del informe de evaluación.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el parágrafo 1 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Analizadas y evaluadas las observaciones presentadas y los documentos aportados con el fin de subsanar sus propuestas dentro del traslado del informe de evaluación, una vez vencido este se procederá a elaborar un informe definitivo, si a ello hubiere lugar. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

2.18. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación, y el informe respectivo sea publicado en el SECOP II.

2.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La I.E. declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- a. La declaratoria de desierto del Proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
- b. Cuando ninguna propuesta resulte HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.
- c. Cuando se considere que la propuesta que obtenga el mayor puntaje es artificialmente baja, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
- d. Cuando no se presenten ofertas.
- e. El Representante Legal de la I.E. o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- f. Lo contemple la Ley.

2.20. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la I.E. en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales correspondientes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años (Literal e, numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, la I.E. podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Institución.

2.21. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la I.E. establece la Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, así:

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Aquí en sí se le asigna?	Tratamiento /Contratos implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEAÇÃO	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimenta el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constado por el ordenador del gasto	Cuando se elabora el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la I.E., por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La I.E., se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsible a cargo del CONTRATISTA.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.22. CORRESPONDENCIA

La correspondencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, deberá hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" o "MENSAJES" o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. Así mismo, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.23. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
RESOLUCIÓN DE APERTURA	EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM.
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.	HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 05:55 PM.
POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 06:00 PM.
PUBLICACIÓN LISTADO DE SELECCIONADOS	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 DESPUES DE LAS 06:00 PM.
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY.
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 05:55 PM.
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 06:00 PM.
EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA.	LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 06:00 PM.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 DESPUÉS DE LAS 02:00 PM.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



CAPÍTULO III. DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, se itera, deberá contener la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices requeridos en el presente pliego de condiciones. La entrega de las propuestas se realizará de la siguiente forma:

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del pliego del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos anexos al pliego de condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La I.E. podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la institución.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La I.E. sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

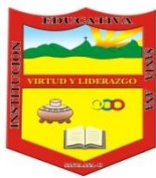
En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5., solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se entienden recibidas por la institución las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la I.E. realizará su apertura y publicará la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la institución publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

3.2. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá señalar en la plataforma la confidencialidad del mismo, conforme a las normas que le brindan tal carácter. La I.E. aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

3.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta la cual deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Institución Educativa a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que *"al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país"*.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

3.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación, los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.6. RECIPROCIDAD.

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación, los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones.

3.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones

3.9. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3.10. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

La IE está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación. Así mismo una vez concluida la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, la entidad procederá a publicar las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II.

3.11. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar a través de la plataforma SECOP II, la oferta presentadas antes de la fecha y hora de cierres del presente proceso. Después del cierre del proceso de contratación, la oferta no podrá ser retirada.

3.12. ACLARACIONES, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SUBSANABLES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



En caso de ser necesario, la I.E. deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la I.E. mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la institución de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la I.E. señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la I.E. podrá rechazar la oferta.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

NOTA: La IE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

3.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 104 del Código General del Proceso. No obstante, lo anterior, la I.E. aceptará como excepción a dicha exigencia, en los documentos como Fichas y aclaraciones técnicas y Manuales de funcionamiento, los cuales deberán ser presentados en idioma castellano, pero no con traducción oficial en el caso de que los mismos se encuentren en un idioma diferente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referir todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

4.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones.

4.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la I.E., verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Se itera, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- **Individualmente**, como personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **Conjuntamente**, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C)** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D)** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

I) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autenticada. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

II) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la I.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La I.E consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

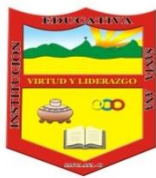
El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

b. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

c. LIBRETA MILITAR: La I.E, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

e. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Deberá estar inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

f. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo los códigos UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

En consecuencia, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la institución realice la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para quienes se inscriban por primera vez, dicha inscripción tendrá que estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.

g. PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



- consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la I.E.
- e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la I.E. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
 - f) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 - g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - h) Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

h. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La I.E Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La I.E verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: Documentos suscritos por contador o revisor fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este estudio previo, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: institución educativa I.E. Santa Ana.

N.I.T: 813.004.126

OBJETO: Contratación de actividades para mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura física básica de la I.E. Santa Ana.

AFIANZADO: EL OFERENTE

VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CUANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la I.E tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

LA I.E, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

k. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

I. DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes. **NOTA:** El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>.

m. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: La I.E, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La I.E, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

o. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La I.E verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante legal (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

p. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: La I.E verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante legal (Persona jurídica), cuente con medidas correctivas vigentes.

q. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



r. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

s. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

4.3.1. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

4.3.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

NOTA: La institución se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

a. Índice de liquidez:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez mayor o igual 3,25

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Índice de Liquidez mayor o igual 3,25

b. Nivel de endeudamiento:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$NE = (PT/AT) * 100$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

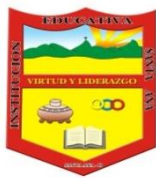
Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 60%

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 60%

c. Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 50,90

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 50,90

5.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

a. Rentabilidad sobre patrimonio:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Condición: Rentabilidad sobre patrimonio Mayor o igual a 0,08

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Rentabilidad sobre patrimonio Mayor o igual a 0,08

b. Rentabilidad sobre activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Condición: Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0,03

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0,03



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Capacidad financiera y organizacional como criterio diferencial para las MIPYMES, empresas o emprendimientos de mujeres:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES, EMPRESAS O EMPRENDIMIETOS DE MUJERES	
Capacidad Financiera	
INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual 3,25
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o Igual a 60%
COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos Financieros)	Mayor o igual a 50,90
Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a: 0,08
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS (Utilidad operacional / Activo total)	Mayor o igual a: 0,03

4.3.5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

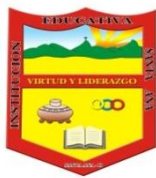
De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

Experiencia general:

- **Persona natural:** El proponente deberá acreditar una experiencia general como ingeniero civil y/o arquitecto mínimo de Dos (02) años, la cual se verificará con la expedición de la matrícula profesional acompañada de la vigencia de la misma, la cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.
- **Persona jurídica:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de Dos (02) años relacionados con el objeto del presente proceso, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo un (01) año desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia específica:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia en mínimo un (01) contrato y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP en el código UNSPSC que se encuentra descrito a continuación.

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
----------	---------	-------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72103300 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionados con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con entidades estatales.**

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente estudio previo, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

V. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además del acta de liquidación, acta de recibo definitivo o acta de terminación, se debe anexar el contrato con la entidad estatal que soporta dicha experiencia.

- **Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.**

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente estudio previo (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente estudio previo, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

- **Acreditación de experiencia consorcio o unión temporal.**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.3.6 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



establecidos en este estudio previo y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que, para ello, deberá cumplir con lo siguiente:

- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá contar con mínimo con un ingeniero civil, para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar el siguiente perfil profesional con la acreditación de los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
1	Persona natural que sea profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional vigente	Experiencia: Deberá acreditar una experiencia de mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o expedición del título profesional según corresponda. Tiempo de dedicación del 30% en las instalaciones donde se realizarán las obras y/o adecuaciones.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la I.E.).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, la I.E verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la I.E. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

La I.E por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento. Los requisitos o documentos exigidos en este estudio previo, son de obligatorio y estricto cumplimiento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La I.E., a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

5.2 REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la I.E efectuará las respectivas solicitudes de aclaraciones.
- c) El proponente debe diligenciar el formado dispuesto por la I.E., el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
- d) La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo y deberá ajustar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
- e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en su oferta económica.
- f) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
- g) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
- h) En caso de existir discrepancias ente lo expresados en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- i) El proponente deberá tener en consideración al momento de diligenciar el anexo de propuesta económica, que los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrán exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la I.E.
- j) Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

- Impuestos, tasas y contribuciones

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la I.E, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

- Correcciones aritméticas

La I.E. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La I.E. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

5.3 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.3.1 Etapas del proceso de evaluación.

La I.E evaluará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en el presente documento, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

5.3.2 Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

5.3.3 Evaluación del ofrecimiento más favorable:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 de la selección objetiva, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será la que resulte, previa habilitación, de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportadas en los puntajes y formulas señaladas en este estudio previo, por lo que la I.E efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que se ajuste a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en el estudio previo y todos sus anexos.

5.4. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinados los proponentes habilitados, se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la I.E.

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Se itera, la evaluación se hará ponderando COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO, COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD Y PROMOCIÓN O APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y para tales efectos, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total máximo de CIEN (100) PUNTOS.

El resultado de sumar el puntaje obtenido por los factores: COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO, COMPONENTE TÉCNICO- CALIDAD Y PROMOCIÓN O APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los CIEN (100) PUNTOS posibles.

Para efectos de la aplicación de los citados factores, se han establecido los siguientes puntajes de calificación, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Componente económico – precio	60
Componente técnico- equipo de trabajo	30
Apoyo a la Industria Nacional	10
PUNTAJE TOTAL	100

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.4.1. COMPONENTE ECONÓMICO – PRECIO (60 puntos):

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de la oferta, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, Retefuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación objetiva de las ofertas. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico; en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor sin decimales y sin aproximar.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos de cualquier índole, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales de los bienes y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

La I.E., se reserva y podrá hacer uso de la facultad de realizar operaciones aritméticas, corrección de errores de transcripción, cuando se trate de errores no sustanciales en la propuesta económica (que no impidan la comparación objetiva con las demás propuestas) y puedan deducirse de la misma propuesta. Se deberá, además, dar precios totales en cifras enteras sin decimales y en pesos colombianos. Estos deben escribirse en forma legible, en letras y números y siempre a tinta, sin enmendaduras ni tachaduras. Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica (cuando conste de varios folios); en los casos en que no ajuste a un valor entero, el Comité Evaluador tomará para efectos de evaluación, el valor entero sin decimales y sin aproximar.

La oferta más económica que se presente para el presente proceso requerido por la I.E., siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados se le asignará un puntaje máximo de SESENTA (60) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media Aritmética.
2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	1	Media Aritmética.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



De 0.50 a 0.99	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.
----------------	---	-------------------------------------------

1) MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a \bar{X}

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a \bar{X}

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Para la aplicación de estas fórmulas se tomarán los valores ofertados **sin revisión o corrección aritmética**, pues esta corrección solo se hará a la propuesta que obtenga el primer orden de elegibilidad, frente a la cual se verificará: **(i)** Que las especificaciones, unidades y cantidades concuerden completamente con lo requerido por la I.E.; **(ii)** Que ningún valor unitario se encuentre por encima del ciento por ciento (100%) de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, **(iii)** Que no existan errores aritméticos sobre el cuadro de la propuesta que superen el 0.1% del valor total ofertado. Si la propuesta no cumple con estas condiciones, se considerará como propuesta no hábil y se continuará con la siguiente.

Como se ha señalado la corrección aritmética no afectará en manera alguna los promedios.

NOTA 2: Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

5.4.2. COMPONENTE TECNICO – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (30 PUNTOS):



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



La I.E asignará un máximo de 30 puntos al proponente que ofrezca mayor experiencia general y formación académica adicional del equipo de trabajo de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	PUNTAJE
Mayor de 3 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	5
Mayor de 6 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	10
Mayor de 9 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	15
MAXIMO TOTAL DE PUNTAJE	15

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Posgrado en Ingeniería Ambiental – Área Sanitaria	15
MAXIMO TOTAL DE PUNTAJE	15

5.4.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”*, las entidades públicas deberán, en procesos de selección, adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, asignando dentro de los criterios de calificación los respectivos puntajes para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Así mismo, el párrafo del artículo 1 de la normativa en mención, establece que: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*.

Así las cosas, los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Al oferente nacional, al extranjero con tratado de libre comercio o acuerdo, al perteneciente a la CAN y al que alegue reciprocidad, evento este último para el cual deberá presentar certificado que así lo acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	10 PUNTOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Al oferente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5 PUNTOS
Bienes y/o Servicios Extranjeros	0 PUNTOS

La incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato el componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la I.E. concederá trato nacional a:

- (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

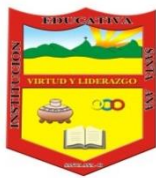
Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 1: Si efectuada la calificación, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

NOTA 2: La Institución se reserva el derecho de verificación.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

5.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La I.E. considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones, de lo contrario, será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten dos propuestas por un mismo oferente.
- b) Presentación extemporánea de la propuesta.
- c) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política o la ley en el proponente, su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
- d) Presentación de propuesta parcial y no cumplimiento de las condiciones de esta invitación.
- e) Borriones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
- f) Ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la misma.
- g) Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos Correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos, siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- h) Cuando se solicite a los proponentes aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o extemporánea o con la información proporcionada confirme la insuficiencia de la propuesta.
- i) Cuando se descubra que los documentos allegados con la propuesta no son consistentes con la realidad o se descubra cualquier intento de fraude o engaño contra la I.E. o los demás proponentes.
- j) Cuando la propuesta NO se presente firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el Representante Legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el Representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



- k) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial que respalda el proceso de selección y celebración del contrato.
- l) Cuando el oferente no haya presentado la garantía de seriedad de la oferta al momento de presentación de la propuesta.
- m) Cuando el precio unitario de 1 o más ítems supere el valor del precio unitario correspondiente, establecido en el estudio del sector.
- n) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- o) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- p) Las demás previstas en el presente pliego y en la ley.


FABIO ORTIGOZA TORRES
Rector

Institución Educativa Santa Ana



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA

Colombia -Huila

REFERENCIA: Proceso de Contratación - Selección Abreviada de Menor cuantía N° 0XX de 2022, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "Contratación de actividades para mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura física básica de la I.E. Santa Ana".

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el Contrato si resultado adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta me sea adjudicada suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la I.E. conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del contrato.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la I.E. cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la I.E., para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



- de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
 13. Los recursos destinados al contrato son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitando actividades contrarias a la ley.
 14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en el pliego de condiciones.
 15. Si se me adjudica el Contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
 16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
 17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
 18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la I.E. para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.
 19. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona Natural__ Persona Jurídica Nacional ____ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia____ Sucursal de Sociedad Extranjera ____ Unión Temporal ____ Consortio ____ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no__ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ____ Subordinada ____ Subsidiaria ____ Filial ____ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica	El Proponente cotiza en bolsa: sí__ no__ Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente]



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



	Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación		Nombre o Razón social del Accionista

20. Autorizo que la I.E. consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la I.E. debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 2 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consortio, Unión Temporal)]

ANEXO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación".

Objeto: "Contratación de actividades para mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura física básica de la I.E. Santa Ana".

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consortio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consortio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
2. El Consortio está integrado por integrada siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consortio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consortio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante del Consortio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es _____
[indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]
7. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
9. El Domicilio del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o Representante legal
Representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Representante
Representante del Consorcio]
Suplente del Consorcio]

[Nombre y firma del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "Contratación de actividades para mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura física básica de la I.E. Santa Ana".

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año adicional contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. La Unión Temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

7. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]
8. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del proponente o Representante legal
Representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Representante de la
Representante la Unión Temporal]

[Nombre y firma del
Suplente de la Unión Temporal]



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 3

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	
1														
2														
3														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

NOTA No. 4: PARA LA ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARÁN ÚNICAMENTE HASTA EL MÁXIMO DE CONTRATOS DEFINIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO

Las casillas del Anexo deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo tres (3) contratos.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora sí está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la entidad en el Pliego de Condiciones”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos.

El "Anexo 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada, o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Anexo 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad:

SOCIEDAD REPRESENTADA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 4

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación".

Objeto: "Contratación de actividades para mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura física básica de la I.E. Santa Ana".

Proponente: [REDACTED]

[La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal a 31 de diciembre de (identificación año) o 31 de diciembre de (identificación año), si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

[Ingrese justificación en caso de que la legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este documento]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

3.1. Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



3.2. Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
		Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

[Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.3. Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
		Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión]

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma de persona natural o representante legal de persona jurídica
Nombre: [nombre]
Documento de Identidad: [número de documento de identidad]

Firma revisor fiscal o contador
Nombre: [nombre]
Documento de Identidad: [número de documento de identidad]



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 5A PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 5B PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

La Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO 6 – EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: Contratación de actividades para mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura física básica de la I.E. Santa Ana".

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de poner a disposición de la ejecución del contrato la siguiente experiencia adicional para la entidad, tal como se especifica en la siguiente tabla, con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del objeto de la referencia.

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	MARQUE CON UNA "X" SU OFRECIMIENTO
Mayor de 3 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	
Mayor de 6 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	
Mayor de 9 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	

FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL	MARQUE CON UNA "X" SU OFRECIMIENTO
Posgrado en Ingeniería Ambiental – Área Sanitaria	

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado Proceso, pondré a disposición de la ejecución del contrato, los servicios previamente ofrecidos, en las mismas condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

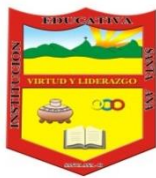
C. C. No. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SANTA ANA"**

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



**ANEXO 7 —
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**

[Este formato no debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: "Contratación de actividades para mejoramiento y adecuaciones de la infraestructura física básica de la I.E. Santa Ana".

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento bienes y/o servicios nacionales así:

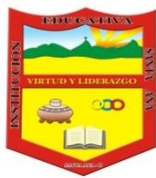
Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de bienes y personal nacional calificado que describo a continuación:

Porcentaje de personal calificado ⁽¹⁾ del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
Al oferente nacional, al extranjero con tratado de libre comercio o acuerdo, al perteneciente a la CAN y al que alegue reciprocidad, evento este último para el cual deberá presentar certificado que así lo acredite por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	10 PUNTOS	
Al oferente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5 PUNTOS	
Bienes y/o Servicios Extranjeros	0 PUNTOS	

La incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato el componente 100% colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO 8- PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha:

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA

Ciudad

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ____ DE 2022

En atención al presupuesto establecido en el pliego de condiciones, me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica dentro del proceso de la referencia cuyo objeto es: "Contratación de actividades básicas de infraestructura necesarias para el funcionamiento de las baterías sanitarias y áreas que ameritan la circulación cruzada en 17 sedes de la I.E. Santa Ana".

El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y Replanteo	M2	200		
1,2	Transporte de Materiales	Unid	1		
2	FACHADAS				
2,1	Curación de hongos generados por la humedad en la fachada con químicos especializados.	m2	101,5		
2,2	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	101,5		
2,3	Suministro e instalación de graniplast	m2	101,5		
2,4	Resane y Pintura de Puerta metálica existente (Incluye, Resane de marcos, puertas, pintura anticorrosiva, lijas, hueso duro mano de obra) PUERTAS Y VENTANAS	Unid	7		
3	PASILLO O CORREDOR INTERNO				
3,1	Curación de hongos generados por la humedad en la fachada con químicos especializados.	m2	43,5		
3,2	Resane y pintura tipo 1 para exteriores del pasillo	M2	43,5		
3,3	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla)	m2	9,9		
4	BAÑOS CORREDOR O PASILLO				
4,1	Demolición de enchape de muro existente en baño	m2	47		
4,2	Demolición de enchape de piso existente en baño	m2	12,54		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



4,3	Suministro e instalación de enchape 20*20 color blanco en muro de baño (incluye pañete de nivelación, pegacor y boquilla) Muro	m2	47		
4,4	Suministro e instalación de enchape 20*20 color blanco antideslizante en piso de baño (incluye pañete de nivelación, pegacor y boquilla) Piso	m2	12,54		
4,5	Resane y Pintura de Puerta metálica existente (Incluye, Resane de marcos, puertas, pintura anticorrosiva, lijas, hueso duro mano de obra)	Unid	1		
4,6	Suministro e instalación de graniplast en baños a altura de 1mt	m2	5,1		
4,7	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	5,1		
5	COMEDOR ESCOLAR				
5,1	Curación de hongos generados por la humedad en la fachada con químicos especializados.	m2	57		
5,2	Resane y pintura tipo 1 para comedor, encima de graniplast	m2	134,5		
5,3	Suministro e instalación de graniplast	m2	39,97		
5,4	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	39,97		
5,5	Alistado de Nivelación en partes profundas del piso existente (Incluye Cemento, arena, Mano de Obra)	m2	27,39		
5,6	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla)	m2	83		
5,7	Resane y Pintura de Puerta metálica existente (Incluye, Resane de marcos, puertas, pintura anticorrosiva, lijas, hueso duro mano de obra)	Unid	1		
6	BAÑOS COMEDOR				
6,1	Demolición de enchape de muro existente en baño	m2	15,87		
6,2	Demolición de enchape de piso existente en baño	m2	3,51		
6,3	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla)	m2	15,87		
6,4	Suministro e instalación de enchape 20*20 color blanco antideslizante en piso de baño (incluye pañete de nivelación, pegacor y boquilla)	m2	3,51		
6,5	Suministro e instalación de graniplast	m2	1,86		
6,6	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	1,86		
7	COCINA				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



7,1	Limpieza de juntas de dilatación y Fragüe de Enchape de muros y fragüe de enchape mesón existente en mal estado de cocina y cambio de enchapes dañados de 20x20cm color blanco	Global	1		
7,2	Alistado de Nivelación en partes profundas del piso existente (Incluye Cemento, arena, Mano de Obra)	m2	3,42		
7,3	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla)	m2	10,36		
7,4	Suministro e instalación de graniplast	m2	16,2		
7,5	Impermeabilización con líquido para aplicación en muro, encima del graniplast	m2	16,2		
7,6	Suministro e instalación de reja en tubo cuadrado de 1/2" para recuadro de ventana	m2	4,9		
7,7	Sumisito e instalación de Puerta metálica cal 18 (incluye Chapa, marco y pintura anticorrosiva)	Unid	1		
8	BAÑOS DE PATIO Y PLACA TANQUE				
8,1	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla) - MUROS	m2	23,55		
8,2	Suministro e instalación de enchape 55*55 o60x60 o similar color a escoger (incluye enchape, pegacor y boquilla) - PISO BAÑOS	m2	31,06		
8,3	Alistado de Nivelación en partes profundas de la placa existente (Incluye Cemento, arena, Mano de Obra)	m2	16,64		
8,4	Suministro e instalación de graniplast muros y placa	m2	16,64		
9	VARIOS				
9,1	Cambios de accesorios de baños	Glb	1		
9,2	Limpieza y aseo general	Glb	1		
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	0
				Administración (20 %)	0
				Imprevistos (3 %)	0
				Utilidad (5 %)	0
				VALOR TOTAL	0

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: _____

MCTE (\$ _____) IVA Y DEMÁS MPUESTOS INCLUIDOS

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOTA 1: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 9

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA			
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes: han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) _____

Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO 10 Compromiso anticorrupción

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA realiza el proceso de Selección Abreviada No. _____ de 2021. **SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **TERCERO:** Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS** EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta, EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2018

Firma _____

Nombre _____

C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODER



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850

Con aprobación según Decreto N°416 de 2004, emanado por la Gobernación del Huila y Secretaría de Educación Departamental.



ANEXO No. 11 FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

XXXXXXXXXX, _____ de 2022

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA
La Ciudad

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE", entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA.

Cordialmente,

Nombre y firma Representante:
Nombre del Proponente:
Dirección